

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 456668 / DOC 255180

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO KEMA Quality  
B.V., PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS  
QUE SE INDICA/

2519

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 28 DIC. 2009

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta, de fecha 15.05.2009, ingresada a esta Superintendencia con el N°11261, el Sr. Ricardo Berrios, en representación de la empresa "MIELE ELECTRODOMÉSTICOS LTDA.", representada legalmente por el Sr. Christian Johow Santoro, RUT: 76.740.630-4, domiciliada en Av. Vitacura N°3265, Santiago, solicitó a esta Superintendencia el reconocimiento del certificado de origen emitido por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero KEMA Quality B.V., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa
- b. Copia de los Certificados de Origen
- c. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer
- d. Copia de la norma técnica utilizada para la certificación del producto

2º Que los antecedentes legales de la empresa "MIELE ELECTRODOMÉSTICOS LTDA." y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado KEMA Quality B.V., domiciliado en 6802 ED Arnhem, Holanda, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Secadora de ropa tipo tambor	IEC 60335-2-11 IEC 60335-1	IEC 60335-2-11 IEC 60335-1
Lavavajillas	IEC 60335-2-5 IEC 60335-1	IEC 60335-2-5 IEC 60335-1
Campana de Cocina	IEC 60335-2-31 IEC 60335-1	IEC 60335-2-31 IEC 60335-1

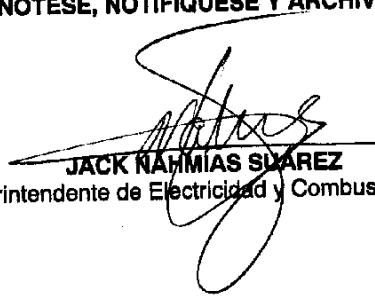
**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El Organismo que realice la Certificación de los productos señalados en la tabla del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

**4º** Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen otorgado por KEMA Quality B.V., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JACK NAHMIAS SUÁREZ**  
 Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



ESG/PHO/ERCH/erch

Distribución:

- Sr. Ricardo Berrios  
Av. Vitacura N°3285 - Santiago
- Dpto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados
- Página WEB de SEC
- Oficina de Partes
- Caso N° 11261